



Bogotá, 10/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500309671



20165500309671

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CRC DRIVER S.A.S.
CALLE 8 No. 5 - 17 CONSULTORIO 201 BARRIO CENTRO
FUNDACION - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12047** de **28/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17047 DE 28 ABR 2015

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. **131178**, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Resolución 217 del 2014, Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**

entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

El párrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 28 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centro de Reconocimiento de Conductores.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causelas de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito

HECHOS

1. El Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**, es sujeto de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte por ser un organismo de apoyo dentro del sector transporte.
2. El Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 643 del 11 de Marzo del 2013.
3. El 13 de enero del 2016, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia decidió no renovar la acreditación otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**, sanción que fue comunicada al CRC mediante oficio DT-16-0098-2016-01-13 del 13 de enero del 2016

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**, no le fue renovada la acreditación código 12 - CEP - 022

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**

otorgada por la ONAC, la cual es un requisito de habilitación, de conformidad con lo contenido en el Numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.":

"ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA OBTENER LA HABILITACIÓN. Para que un Centro de Reconocimiento de Conductores obtenga la habilitación y pueda expedir Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, deberá acreditar ante el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

4. Presentar certificado de Acreditación del Centro en el Subsistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología como Organismo de Certificación de Personal, emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se certifique el cumplimiento de lo previsto en la norma ISO/IEC 17024 de 2003 o las normas técnicas que el Ministerio de Transporte adopte y las condiciones que se establecen en la presente resolución."

Por lo anterior el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**, presuntamente incumple lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013.

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o **perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.**"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Oficio DT-16-0098-2016-01-13 del 13 de enero del 2016 por medio del cual el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia notificó la suspensión de la acreditación otorgada al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**, informando que contra esta decisión procedían interponer apelaciones justificadas y en caso de no recibir la apelación dentro del plazo señalado, la decisión del Comité quedaría en firme.
2. Todos los documentos que lleguen a hacer parte del expediente contentivo de la presente investigación administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**, ubicado en la **CALLE 8 NRO. 5-17 CONSULTORIO 201 BRR CENTRO**, en el municipio de **FUNDACION** del departamento de **MAGDALENA** de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al Centro de Reconocimiento de Conductores para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 131178, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S. - NIT. 900430022 - 1**

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la misma por parte del grupo de notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Ministerio de Transporte para su cumplimiento.

17047 28 ABR 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Carlos Andres Reyes Jaime

Revisó: Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho designado con las funciones de Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.
N.I.T.:900430022-1
DIRECCION COMERCIAL:CALLE 8 NRO. 5-17 CONSULTORIO 201 BRR CENTRO
DOMICILIO : FUNDACION
TELEFONO COMERCIAL 1: 4131004
TELEFONO COMERCIAL 2: 4140462
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 8 NRO. 5-17 CONSULTORIO
201 BRR CENTRO
MUNICIPIO JUDICIAL: FUNDACION
E-MAIL COMERCIAL:crcdriversas@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:crcdriversas@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4131004
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3007945415
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2015 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00131177
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 19 DE ABRIL DE 2011
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 13 DE AGOSTO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE SOCIO ACCIONISTA DE FUNDACION DEL 18 DE ABRIL DE 2011 , INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00028373 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVER S.A.S.
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FUNDACION DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 , INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00029836 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DRIVER S.A.S.
POR EL DE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2011/11/09	ASAMBLEA EXTRAORDINAFUN		00029836	2011/11/16

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: CERTIFICADO DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCIR QUE DEBE PRESENTAR TODO ASPIRANTE POR PRIMERA VEZ PARA RECATEGORIZAR O REFRENDAR LAS LICENCIAS DE CONDUCIR REALIZANDO EVALUACIONES DE OFTALMOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, OPTOMETRIA, EVALUACIONES PSICOSENSOMETRICOS Y DE COORDINACION MOTRIZ DE ACUERDO CON LA DISPOSICION DE LA RESOLUCION 1555 DEL 2005 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PRIMERA VEZ RECATEGORIZAR O REFRENDAR LA LICENCIA DE CONDUCCION, EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCTORES O LOS CERTIFICADO DE MEDICINA PREVENTIVA O LOS CERTIFICADOS DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS, REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS PARA PORTE DE ARMAS SEGUN REGLAMENTACION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION DE RIESGOS OCUPACIONALES, SERVICIOS MEDICOS OFTALMOLOGICOS Y OPTOMETRICOS, PSICOTECNICOS, EVALUACIONES PSICOSENSOMETRICAS Y DE COORDINACION MOTRIZ, Y EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y PRODUCTOS CORRESPONDIENTES. LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION DE LA SALUD HUMANA EN SEDES HABILITADAS ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL O A TRAVES DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD, CON LA HABILITACION COMO IPS (INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD). CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACION EN SOCIEDADES VIO EMPRESAS; V CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES V DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO QUE SE TRATE DE OPERACIONES LICITAS Y QUE ESTEN ACORDES CON LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$1,000,000.00

NO. DE ACCIONES:100.00

VALOR NOMINAL :\$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$1,000,000.00

NO. DE ACCIONES:100.00



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

VALOR NOMINAL :\$10,000.00
** CAPITAL PAGADO **
VALOR :\$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES:100.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 21 DE ENERO DE 2013 , INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00034820 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PEÑA ALOZA GARCIA MIGUEL ANGEL	C.C.00019586221

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DRIVER S.A.S.
MATRICULA NO. 00131178 DEL 19 DE ABRIL DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE AGOSTO DE 2015
ULTIMO AÑO ORENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500281551



Bogotá, 28/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC DRIVER S.A.S.
CALLE 8 No. 5 - 17 CONSULTORIO 201 BARRIO CENTRO
FUNDACION - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12047 de 28/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12042.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante legal y/o Apoderado
CRC DRIVER S.A.S.
CALLE 8 No. 5 - 17 CONSULTORIO 201 BARRIO CENTRO
FUNDACION - MAGDALENA



Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 1
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN568933295CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CRC DRIVER S.A.S.

Dirección: CALLE 8 No. 5 - 17
 CONSULTORIO 201 BARRIO
 CENTRO

Ciudad: FUNDACION, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 47202062

Fecha Pre-Admisión:
 10/05/2016 16:15:38

Web: Transparencia Lic. de carga (647201) del 7/16

472 Motivos de Devolución Desconocido Rehusado Cerrado Fallecido Fuerza Mayor No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado	Dirección Errada No Reside	No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado	
	Fecha 1: 16 5 16 Fecha 2: 17 5 16		
Nombre del distribuidor: Jose teheran CC. 19 595 459 Centro de Distribución: Fundación		Nombre del distribuidor: Jose teheran CC. 19 595 459 Centro de Distribución: Fundación	
Observaciones:		Observaciones:	